

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES V

Caracas, jueves 9 de marzo de 2023

Número 42.585

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.786, mediante el cual se modifican las competencias del Ministerio del Poder Popular Para la Energía Eléctrica y del Ministerio del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología, en los términos establecidos en este Decreto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se da por terminada la intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego, del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Francisco José César Velásquez, como Director General Encargado de la Oficina de Atención al Ciudadano, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nomar Alberto Villa Pineda, como Presidente de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología; se designan como representantes del Consejo General y del Consejo Directivo de la Fundación a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Domiciano José Graterol Olivera, como Presidente de la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (Fundalanavial), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Nastassjha Gabriella Morales González, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía Centésima Quincuagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Víctor Omar García Rojas, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia Plena.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Gabriel Eduardo Bejarano Palma, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia Plena.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana María Acacia Santiago de Infante, a la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Roymar Gardenia Contreras Alviarez, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la intervención de la Contraloría del Municipio Páez, del estado Portuguesa; se designa al ciudadano Gustavo Antonio Verdú Reyes, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Páez, del estado Portuguesa, en calidad de Encargado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.786

09 de marzo de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional promover y estimular políticas dirigidas al fortalecimiento y desarrollo sostenible industrial de la Nación, en actividades científicas, tecnológicas y energía limpia, con el fin de fomentar la participación y responsabilidad social de los actores e instituciones,

CONSIDERANDO

Que las actividades científicas, tecnológicas y de energía limpia son de interés público para el ejercicio de la soberanía nacional, contribuyendo al desenvolvimiento social, a los fines de incrementar la eficacia, productividad y modernización del desarrollo económico y social del País.

DECRETO

Artículo 1°. Se modifican las competencias del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo 2°. Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica lo relativo al Sistema y Servicio de energía eléctrica y demás energías alternativas.

Artículo 3°. Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, lo relativo a las políticas públicas en materia de ciencia y tecnología, así como lo concerniente a las regulaciones respecto del uso pacífico, aplicación, estudio e investigaciones vinculadas con la energía atómica.

Artículo 4°. Se ordena la reorganización de los Ministerios del Poder Popular para la Energía Eléctrica y para la Ciencia y Tecnología resultante como consecuencia del traslado al último de dichos Ministerios de la competencia concerniente a las regulaciones respecto del uso pacífico, aplicación, estudio e investigaciones vinculadas con la energía atómica.

La reorganización ordenada en este artículo deberá realizarse de manera progresiva y ordenada, en resguardo de la seguridad jurídica de los ciudadanos y ciudadanas, en el menor tiempo posible, garantizando la continuidad administrativa y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Se observarán, en todo caso, de manera rigurosa, los principios de continuidad administrativa, racionalidad y eficiencia.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, mediante Resolución Conjunta, regularán el proceso de reorganización ordenado en este Decreto, a cuyo efecto delego, en este mismo acto, la facultad para regular lo atinente a la organización, funcionamiento y disposición en cuanto a recursos, bienes, talento humano y actividades necesarias a fin de garantizar la continuidad de la gestión administrativa respecto de los Ministerios a su cargo, la cual ejercerán conjuntamente.

Artículo 6°. En ejecución de la delegación otorgada en el artículo precedente, los funcionarios delegados podrán:

1. Establecer un régimen transitorio de funcionamiento que permita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología asumir el ejercicio material de la competencia que le es transferida mediante este Decreto y, al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ceder el ejercicio de dicha competencia, hasta tanto se concluya el proceso de reorganización.
2. Disponer, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, la transferencia de recursos, bienes y talento humano que fueren necesarios a fin de garantizar la continuidad de la gestión administrativa y el ejercicio por parte del nuevo órgano competente, de la competencia material transferida.
3. Dictar cualesquiera otras regulaciones necesarias para hacer efectiva la transferencia de la competencia concerniente a las regulaciones respecto del uso pacífico, aplicación, estudio e investigaciones vinculadas con la energía atómica, del Ministerio del Poder Popular para Energía Eléctrica al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, asegurar la continuidad administrativa, el resguardo de bienes e intereses de la República y el funcionamiento de los entes adscritos cuya situación de sujeción a tutela resultare afectada.
4. Proponer la nueva estructura orgánica de funcionamiento de ambos Ministerios, adecuada a la transferencia de competencia establecida en este Decreto. Los respectivos reglamentos orgánicos, modificados, deberán ser sometidos a consideración del Ministerio del Poder Popular de Planificación y de la Procuraduría General de la República, previo a su remisión al Consejo de Ministros.

Artículo 7°. El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología deberán presentar, a efectos de su consideración, aprobación y trámite, los

proyectos de Reglamento Orgánico, de estructura organizativa y funcional, así como de la estructura de cargos y su descripción, en un plazo que no excederá de noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; conforme a las previsiones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

El proceso de reorganización ordenado en este Decreto hasta su culminación no excederá, en su totalidad, de ciento ochenta (180) días continuos.

Artículo 8°. Durante el plazo establecido en el artículo precedente, las unidades del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, darán soporte al funcionamiento del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en el marco de la competencia reasignada en este Decreto.

Artículo 9°. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y, a la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, coordinar las gestiones pertinentes con el objeto de asegurar oportunamente los recursos presupuestarios y financieros necesarios para implementar lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 10. Se ordena que en la próxima reforma del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional sean incorporadas las modificaciones de competencia según lo establecido en este Decreto.

Artículo 11. Los Ministros del Poder Popular para la Energía Eléctrica y, Planificación, así como la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 12. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura (L.S.)
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (L.S.)
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional (L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional (L.S.)
ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)
GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)
WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)
MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial (L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)
CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)
YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud (L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)
TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo (L.S.)
JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas (L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

EDICIONES JURISPRUDENCIALES DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J00178041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 164° y 24°

N° 047

FECHA: 06 MAR 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere los artículos 65, y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, y artículo 21, numeral 3, de la Ley del Estatuto de la Función Policial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.650, Extraordinario, de fecha 22 de Septiembre de 2021, en concordancia con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, decreto presidencial N° 2.765, de fecha 21 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, ordenado mediante Resolución N° 072, de fecha 27 de mayo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.138, de fecha 31 de mayo de 2021, fue concluido una vez ejecutada las atribuciones encomendadas a la Junta de Intervención, y presentado el Informe Final respectivo, ajustándose en consecuencia el servicio de policía a los estándares a que refiere a la Ley Orgánica del Cuerpo de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio con competen en materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y conducir la intervención de los Cuerpos de Policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se da por terminada la Intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO DEL ESTADO CARABOBO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, dictado mediante decreto presidencial N° 2.765, de fecha 21 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290, de la misma fecha, quedando el referido cuerpo de policía sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Organismo Rector del servicio de policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las Leyes y Resoluciones, con el objeto de elevar la calidad del servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de Intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debiendo notificar al Alcalde del Municipio San Diego del estado Carabobo, sobre la terminación de la intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO**, así como de las recomendaciones a las que haya lugar.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 164° y 24°

N° 048

FECHA: 07 MAR 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **FRANCISCO JOSE CESAR VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.780.854**, como **Director General Encargado de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ministerio**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 30/01/2023

212°, 163° y 23°
RESOLUCIÓN

N° 189

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con los artículos 7, 8, 10, 11, 13 y 15 de los Estatutos de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA), este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **NOMAR ALBERTO VILLA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.201.575 como Presidente de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. Se designan como representantes del Consejo General y del Consejo Directivo de la Fundación a los siguientes ciudadanos:

CONSEJO GENERAL		
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	CARGO
NOMAR ALBERTO VILLA PINEDA	V-16.201.575	Presidente
FRANCY EVELIN RODRÍGUEZ	V-9.579.822	Representante del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología
OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ DÍAZ	V-13.967.623	Representante del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

CONSEJO DIRECTIVO		
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	CARGO
NOMAR ALBERTO VILLA PINEDA	V-16.201.575	Presidente
FRANCY EVELIN RODRÍGUEZ	V-9.579.822	Representante del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología

Artículo 3.- La ciudadana y los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a los deberes inherentes a los mismos, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes, y deberán rendir cuentas de sus actuaciones a la Ministra o Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley y los Estatutos de dicha Fundación.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



GABRIELA SERVILLA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 07 MAR 2023

AÑOS 212º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN N° 000004

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha doce (12) de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 13, 19, 65, 78, numerales 1 y 19 y artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el literal (a) del artículo 14 de los estatutos sociales de la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad, (FUNDALANAVIAL), así mismo con los artículos 5 numeral 2, artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DOMICIANO JOSÉ GRATEROL OLIVERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.842.704**, como **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD, (FUNDALANAVIAL)**, ente adscrito a este Ministerio, quedando debidamente facultado para ejercer las funciones y atribuciones inherentes a su cargo, relacionadas con la Fundación.

Artículo 2. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo, así como rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

EDICIONES JURÍDICAS DEL TRUJILLO, C.A.
RIF: 5001780116

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de febrero de 2023
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 245

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la Ciudadana Abogada **NASTASSJHA GABRIELLA MORALES GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.817.168, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de febrero de 2023
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 247

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **VÍCTOR OMAR GARCÍA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 16.421.838, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en la ciudad de San Cristóbal y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de febrero de 2023
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 248

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **GABRIEL EDUARDO BEJARANO PALMA**, titular de la cédula de identidad N° 7.948.811, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TERCERA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y Competencia Plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de febrero de 2023
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 250
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ACACIA SANTIAGO DE INFANTE**, titular de la cédula de identidad N.º 11.120.165, a la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de febrero de 2023
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 251

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ROYMAR GARDENIA CONTRERAS ALVIAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.238.363, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****212°, 163° y 24°****Caracas, 09 de febrero de 2023****RESOLUCIÓN****N.° 01-00-000022****ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000083, de fecha 23 de marzo de 2022, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del municipio Páez del estado Portuguesa;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del municipio Páez del estado Portuguesa.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **ESTHER MARÍA ZARRAGA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.596.618**, como Contralora Interventora del municipio Páez del estado Portuguesa.

TERCERO: Designar al ciudadano **GUSTAVO ANTONIO VERDÚ REYES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.565.572**, como Contralor Interventor de la Contraloría del municipio Páez del estado Portuguesa en calidad de encargado, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, tomará juramento del ciudadano **GUSTAVO ANTONIO VERDÚ REYES** titular de la cédula de identidad N.º **V- 7.565.572**, designado mediante la presente Resolución como Contralor Interventor de la Contraloría del municipio Páez del estado Portuguesa en calidad de encargado, en sustitución de la ciudadana **ESTHER MARÍA ZARRAGA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.596.618**.

Dada en Caracas, a los veinte (09) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023). Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6
MOBILE NO
LOS GESTORES



Requisitos para emitir la Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

